

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**RESOLUCIÓN N° 000609**

**(02 MAR. 2026)**

**“Por la cual se modifica la Resolución 1664 de 2024, por la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para el período 2024- 2026 y se dictan otras disposiciones”**

## **LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por medio del numeral 9 del artículo 2° del Decreto 376 de 2020, la Resolución No. 0496 del 16 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto el numeral 1 del artículo 9 de Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, las entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva y correctiva de acoso laboral, conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, el artículo 3° de la Resolución No. 3461 de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, dispuso entre otros aspectos que, en las entidades públicas que cuenten con más de veinte (20) trabajadores, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

**“Por la cual se modifica la Resolución 1664 de 2024 por la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA para el período 2024- 2026 y se dictan otras disposiciones””**

Que, en cumplimiento de lo ordenado por las normas referidas, mediante la Resolución No. 1664 de 2024, se conformó el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para el período comprendido entre el 7 de agosto de 2024 y el 6 de agosto de 2026, la cual fue modificada parcialmente por las Resoluciones No. 2542 de 2024, y No. 2367 de 2025 expedidas por la ANLA, quedando conformado así:

<b>REPRESANTANTES DE LOS EMPLEADOS</b>	
<b>PRINCIPAL ES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<i>Jhon Cobos Téllez</i>	<i>Jennifer Adriana Meza Patacón</i>
<i>Libardo Guauta Rincón</i>	<i>Irene Paola Villaneda Horta</i>

<b>REPRESANTANTES DE LA ENTIDAD</b>	
<b>PRINCIPAL ES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<i>Dilia Isabel Acuña Barcenás</i>	<i>Marta Patricia Cristancho Medina</i>
<i>Edilberto Peñaranda Corra</i>	<i>Luisa Fernanda Gaspar Gómez</i>

Que, mediante la Resolución No. 2749 del 29 de octubre de 2025, expedida por la ANLA, se aceptó la renuncia del señor EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.052.851, a partir del 4 de noviembre de 2025, quien fungía como representante principal de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo antes citado.

Que, en vista de lo anterior, es necesario y procedente modificar la conformación del Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el sentido de reemplazar al exservidor anteriormente mencionado y designar como representante principal de la Entidad hasta el 06 de agosto de 2026, a la servidora pública LORENA MONTROYA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.794.382, quien ostenta el empleo de Asesor, código 1020, grado 15 del Despacho de la Dirección General de la ANLA.

Que, conforme con el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando los hechos que dan origen a un acto administrativo desaparecen o cambian de forma irreversible, ocurre la pérdida de ejecutoriedad de este:

*“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y por lo tanto no podrán ser*

**“Por la cual se modifica la Resolución 1664 de 2024 por la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA para el período 2024- 2026 y se dictan otras disposiciones””**

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.  
(..).”

Que, de conformidad con lo señalado, se considera pertinente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 2542 del 18 de noviembre de 2024 y No. 2367 del 2 de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1664 del 06 de agosto de 2024, el cual quedará así:

*“ARTICULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA para el período comprendido entre el 07 de agosto de 2024 y el 06 de agosto de 2026 así:*

<b>REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<i>Jhon Cobos Téllez</i>	<i>Jennifer Adriana Meza Patacón</i>
<i>Libardo Guauta Rincón</i>	<i>Irene Paola Villaneda Horta</i>

<b>REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE</b>
<i>Dilia Isabel Acuña Barcenás</i>	<i>Marta Patricia Cristancho Medina</i>
<i>Lorena Montoya Díaz</i>	<i>Luisa Fernanda Gaspar Gómez</i>

**Parágrafo 1.** *En caso de ausencia definitiva o temporal de los representantes principales de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la ANLA, sus funciones serán asumidas por su respectivo suplente”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a través del Grupo de Gestión Humana el contenido del presente acto administrativo a la servidora LORENA MONTOYA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.794.382, quien ostenta el empleo de Asesor, código 1020, grado 15 del Despacho de la Dirección General de la ANLA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución No. 1664 del 06 de agosto de 2024, a través del presente acto administrativo se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 2542 del 18 de noviembre de 2024 y No. 2367 del 2 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**“Por la cual se modifica la Resolución 1664 de 2024 por la cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA para el período 2024- 2026 y se dictan otras disposiciones””**

---



IRENE VELEZ TORRES  
DIRECTORA GENERAL

Elaboró:  
ROSA HELENA HERNANDEZ CORTES (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)  
CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA (COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA)  
MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)  
DIANA CAROLINA OVIEDO LEON (SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

Expediente No. \_\_\_\_\_  
Concepto Técnico N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Proceso No.: 20266500006094

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.